

INTERLOCUTORIO N° 355

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020).

Por reparto general efectuado en la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Buga, nos correspondió conocer de la anterior demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores VERONICA ROMERO CEPEDA y VICTOR JULIAN MORA PIÑARETE; encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 577 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *ADMITIR* la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores VERONICA ROMERO CEPEDA y VICTOR JULIAN MORA PIÑARETE.

2º) *DECRETAR* como pruebas documentales los incorporados con la demanda, como son:

- Copia del Registro civil de Matrimonio de los señores VERONICA ROMERO CEPEDA y VICTOR JULIAN MORA PIÑARETE, inscrito en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle (Fl. 3).
- Copia escritura pública No 344 de fecha 27 de febrero de 2010, inscrita en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle (Fls. 4 a 8)
- Copia del Registro civil de Nacimiento de la señora VERONICA ROMERO CEPEDA (Fl. 9).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora VERONICA ROMERO CEPEDA (Fl. 9 vto)

- Copia del Registro civil de Nacimiento del señor VICTOR JULIAN MORA PIÑARETE, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fl. 10).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor VICTOR JULIAN MORA PIÑARETE (Fl. 10 vto)
- Copia de nota de inscripción de reconocimiento de hijo natural de la Notaria Segunda del Círculo de Buga-Valle (Fl. 11)
- Copias citaciones dirigidas al señor Víctor Julián Mora Piñarete, de fecha 07 y 17 de febrero de 2020 (Fl. 12 y 12 vto)

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente la abogada YOLANDA EDITH RIVERA VELEZ, identificada con número de cédula 38.856.341 de Buga- Valle y T.P. 28.212 del C.S.J., como apoderada judicial de los señores VERONICA ROMERO CEPEDA y VICTOR JULIAN MORA PIÑARETE, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

4º) Dese por renunciada la notificación y ejecutoria de este proveído.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 54 HOY, 04 DE AGOSTO, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
